

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de **Alimentos**, con radicado N° 2020-00012-00, informando que el Asistente Social de este despacho rindió informe de la visita realizada, así mismo, le informo que el apoderado judicial de la demandante presento memorial a través del cual requiere la entrega de los depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 29 de mayo de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIMENTOS

DEMANDANTE: JUDITH MARIA PADILLA CARRILLO

DEMANDADO: JHONATAN NUÑEZ GONZALEZ

RAD: 70-429-31-84-001-2020-00012-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto de las solicitudes incoadas, previo a las siguientes consideraciones:

1. Del Informe de la Visita Social:

El asistente social de este despacho realizó la visita decretada de oficio por este despacho, a través de la cual se puede observar lo siguiente:

“(…)

En el contexto de la visita se tiene que una vez realizada la presentación del Asistente Social y de la visitada, se procedió a exponer los objetivos de la reunión y la intención de concurrir a este bajo la óptica de un interés principal sobre los menores y respecto a la manera como estos desarrollan su estilo de vida. La visitada menciona que en la actualidad y desde hace 4 meses sus hijos Andrés y Alana Núñez Padilla, se encuentran conviviendo con su padre Jhonatan Núñez González en la ciudad de Cartagena y relatando además que ella desarrolla su convivencia en compañía de sus dos hermanos mayores de edad. En este sentido no es claro además con que otras personas convive la visitada y si en la actualidad cuenta con una pareja.

(…)”

En virtud de lo anterior, se otea que los menores se encuentran al cuidado de su padre **JHONATAN NUÑEZ GONZALEZ**, en la ciudad de Cartagena, en razón a ello, esta judicatura ordenará requerir al demandando para que en el término de cinco (5) días informe la dirección en donde reside con sus menores hijos en la ciudad de Cartagena, así mismo, deberá aportar los certificados de estudios de los menores en donde se evidencie que el grado de escolaridad y la institución donde se encuentran estudiando.

2. De la solicitud de entrega de título:

El apoderado judicial de la demandante, presentó memorial a través del cual reitera la solicitud de entrega de los depósitos judiciales que fueron consignados a este despacho por concepto de cesantías, memorial en el que aduce que dichos títulos los está solicitando desde octubre de 2022.

En primer lugar, se hace necesario aclararle al togado que es falso que él desde es mes de octubre de 2022 este solicitando la entrega de los depósitos judiciales, toda vez, que solo hasta desde el día 17 de enero de 2023 este despacho le reconoció personería para actuar en representación de la demandante.

En segundo lugar, si bien es cierto que las partes desde el mes de noviembre de 2022, solicitaron la entrega de los depósitos judiciales, no es menos cierto, que a este juzgado no le habían consignado los depósitos judiciales que estaban solicitando, tanto así, que en la misma providencia que se le reconoció personería al abogado, también se ordenó requerir a la Caja de Honor para que consignara a este despacho los precitados depósitos judiciales.

Por último, también es importante aclararle al apoderado judicial de la demandante, que el despacho no se encuentra vulnerando derechos fundamentales a los menores, por el contrario, lo que si debe velar el juzgado es que efecto el dinero se vaya a utilizar en beneficio de ellos, máxime cuando de la visita social practica se pueden observar múltiples inconsistencias, por lo que esta judicatura aun no autorizará la entrega de los depósitos judiciales.

Consecuencialmente, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: **Requerir** al señor **JHONATAN NUÑEZ GONZALEZ**, para que en el término de cinco (5) días informe la dirección en donde reside con sus menores hijos en la ciudad de Cartagena, así mismo, deberá aportar los certificados de estudios de los menores en donde se evidencie que el grado de escolaridad y la institución donde se encuentran estudiando.

SEGUNDO: Abstenerse de entregar los depósitos judiciales, conforme a lo expuesto en precedencia.

ERCERO: Por Secretaría, llévase estricto control de la orden dada, previa anotación que se lleva en el libro radicator de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade0b6676bd64c619e265df6e5302a7e709ea0e394d166e353435785a14d9290**

Documento generado en 29/05/2023 09:07:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>